



Resolución Viceministerial

N° 879-2019-MTC/03

Lima, 03 de diciembre de 2019

VISTO, el escrito de registro N° T-014512-2019 del 16 de enero de 2019, presentado por el señor **EDGARD WILLY LLAMO ORREGO**, sobre aprobación de transferencia de autorización, a favor de la **ASOCIACION CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 755-2014-MTC/03 del 28 de noviembre de 2014, se otorgó autorización al señor **EDGARD WILLY LLAMO ORREGO** por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Santa Cruz, departamento de Cajamarca;

Que, con escrito de Visto, el señor **EDGARD WILLY LLAMO ORREGO** solicitó la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 755-2014-MTC/03, a favor de la **ASOCIACION CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO**;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización; asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, este asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, mediante Informe N° 3004-2019-MTC/28.01, ampliado con el Informe N° 3432-2019-MTC/28.01, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones concluye que corresponde aprobar la transferencia de la



autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 755-2014-MTC/03, a favor de la **ASOCIACION CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO**, y reconocerla como nueva titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma; al haberse cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificar que la administrada, no ha incurrido en los impedimentos y causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada al señor **EDGARD WILLY LLAMO ORREGO** mediante Resolución Viceministerial N° 755-2014-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Santa Cruz, departamento de Cajamarca, a favor de la **ASOCIACION CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO**.

Artículo 2.- Reconocer a la **ASOCIACION CULTURAL RADIODIFUSORA NUEVO TIEMPO**, como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 755-2014-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización, asumiendo esta todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese


.....
ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Viceministra de Comunicaciones

